



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Baker Tilly Colombia Ltda.
Demandados	Coraxon S.A.S.
Radicado	05001-40-03-013- 2019-01171 00
Providencia	Auto Sustanciación Nro. 766
Asunto	Requiere y ordena oficiar

Previo a decidir sobre las medidas cautelares, se hace necesario advertir lo siguiente:

Solicita la parte actora el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la sociedad demandada, ubicados en la CALLE 56 No. 46-42 de esta ciudad, no obstante, en tanto tales bienes hacen parte de un establecimiento de comercio, entendido este como una unidad de explotación económica y que el artículo 594 numeral 3 del Código General del Proceso expresa que el secuestro de tales bienes se practicará, como el de empresas industriales, se requiere a la parte actora para que adecue su solicitud.

De otro lado, respecto a decretar el embargo del crédito que tiene la sociedad Coraxòn S.A.S. en el contrato suscrito con la IPS Génesis, se requiere a la parte demandante para que bajo la gravedad del juramento manifieste, qué clase de contrato es y cuál es el objeto del mismo, ya que si en el mismo existen dineros consignados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social con destino a cubrir gastos de la seguridad social, sería innembargable.

Por último, previo a decretar la medida previa solicitada, se ordena oficiar a Transunión para que se sirva indicar en qué entidades bancarias tiene cuentas bancarias u otros productos financieros la sociedad Coraxon S.A.S identificada con el Nit. 900.425.272-6

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

1

Firma

Paula Andrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 057 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 6 DE ABRIL DE 2022
 a las 8:00 A.M.

JOHN FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a82d4388508c5ddcc269d2ff1f419a5acb4a295653c604881067664f4f59c0c6
Documento generado en 05/04/2022 11:18:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>